



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 020

,á 19 de Agosto de 2014

APROBACION DEL PLANO DIRECTOR DE LA COMUNIDAD NUCLEO-29 DISTRITO ILLIMANI MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Artículo 302, Numeral 6, del Parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

El Artículo 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

El artículo 16, Núm. 11, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar la Delimitación de Áreas Urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente, con relación Núm. 13, expresa aprobar el plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.

El Plano Director de la Comunidad Nucleo-29 (Distrito Illimani) fue elaborado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad, quien presenta un Informe Técnico en la que se hace notar que se ha cumplido con todas las normas que rigen la materia..

El Director de Ordenamiento Territorial y Catastro manifiesta que desde el punto de vista técnico y en aplicación de la norma, la propuesta de aprobación del Plano Director de la Comunidad Núcleo 29 Distrito Illimani debería ser aprobada; porque reúne el cien por ciento de lo que exige la normativa en actual vigencia, como ser los porcentajes de área útil y también las áreas de uso público.


Edgar A. Renifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Calixta Navia Vilca
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 020

,á 19 de Agosto de 2014

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIA

LEY DE APROBACION DEL PLANO DIRECTOR DE LA COMUNIDAD NUCLEO-29 (DISTRITO ILLIMANI) MUNICIPIO DE SAN JULIAN"

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

TITULO I

APROBACION DEL PLANO DIRECTOR COMUNIDAD NUCLEO-29 DISTRITO ILLIMANI

CAPITULO I

OBJETO Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el Plano Director de la Comunidad Nucleo-29 del Distrito Illimani del Municipio de San Julián para su posterior homologación y remisión al Ministerio de planificación

ARTÍCULO 2.- Se aprueba el Plano Director de la Comunidad Nucleo-29 del Distrito Illimani del Municipio de San Julián

El Plano Director cuenta con las siguiente Unidad Vecinal y Manzanas que se detallan a continuación:

- a) **La Unidad Vecinal N° 01**, tiene las siguientes Manzanas: M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14, M-19, M-20, M-21, M-22, M-26, M-27, M-28, M-29, M-30, M-31, M-32, M-34, M-35, M-37, M-38, M-39, M-40, M-41, M-42, M-43, M-44, M-46, M-47, M-48, M-49, M-51, M-52, M-53, M-54, M-56, M-57, M-58, M-61, M-62, M-63.
- b) **El balance de áreas**, es la siguiente, Superficie Útil, 258.345,25 mts², - 25,8345 Has., hacen 35,93%; Superficie Área Verde y/o Recreación de 30.386,35 Mts², -3,0386 Has., hacen 4,23 %, Superficie Área de Equipamiento, 130.813,13 Mts²., - 13,0813 Has., que hacen 18,19 %, Superficie Vías 299.437,28 Mts², -29,9437 Has., que hacen 41,65%, haciendo un total de 64,07%, Superficie a Urbanizar, 718.982,21 Mts², -79,3784 Has., Total Superficies 100,00 %.

ARTÍCULO 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley el Alcalde Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

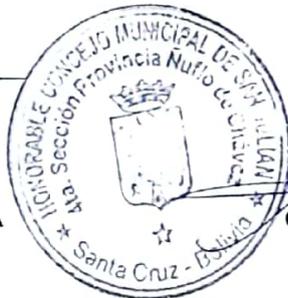
ÚNICA.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal

Es dada, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los Diecinueve Días del mes de Agosto del Año dos Mil Catorce.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales y Legales.


Calixta Navia Vilca

IRA. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola

CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

San Julián 20 de Agosto de 2014.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónimo Municipal de San Julián